



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0132-TRA-PI

Solicitud de Nulidad de la marca “EQUIFAX”

EQUIFAX INC, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 3718-2003)

Marcas y otros signos

VOTO N° 385-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las doce horas treinta y cinco minutos del catorce de setiembre de dos mil once.

Recurso de apelación formulado por el Licenciado Harry Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos quince mil ciento ochenta y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **EQUIFAX INC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en Atlanta Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las catorce horas, ocho minutos, doce segundos del dieciocho de enero de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, ocho minutos, doce segundos del dieciocho de enero de dos mil diez, se declaró sin lugar la solicitud de nulidad de la marca **EQUIFAX INC**.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, visible al folio 908, se presentó recurso de apelación



contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las quince horas veintinueve minutos del siete de setiembre de dos mil once, el licenciado Harry Zurcher Blen en la representación dicha manifestó: "(...)" *Por instrucciones de mi Representada desisto de la solicitud de Nulidad presentada el día 13/02/2009 en contra de la marca EQUIFAX en clase 36 dictada en el Reg No.166564 (Sic)" (folio 1038)*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Harry Zurcher Blen en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado de la empresa **EQUIFAX INC** se tienen por desistidas las presentes diligencias interpuestas ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, por lo que se acoge y se tiene por desistida la solicitud de nulidad y por ende el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por el Licenciado **Harry Zurcher Blen**, en su condición de apoderado especial de la empresa **EQUIFAX INC**, de la solicitud de nulidad y por ende del recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las a las catorce horas, ocho minutos, doce segundos del dieciocho de enero de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Oscar Rodríguez Sánchez

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora